



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)”

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 9 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, en su parte pertinente establece: "Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matriculas ordinarias, extraordinarias y especiales (...)"

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-392-OF de fecha 11 de septiembre de 2020, la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (S) remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"Con lo expuesto en líneas precedentes, señor Rector solicitamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al consejo Universitario ampliar el plazo para las matriculas especiales por el termino de 3 días, conforme lo faculta el artículo 9 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, a fin de, continuar garantizando a la comunidad estudiantil su derecho de permanencia y acceso a la educación superior."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCA-D-2020-0333-OF de fecha 11 de septiembre de 2020, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias presenta oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

“De acuerdo a la Resolución Nro. 346/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 03 de agosto de 2020, Art. 2, autorizan la ampliación de los plazos para el desarrollo de las Matrículas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

Al respecto, informo a usted que, de acuerdo a los correos recibidos de los Señores Coordinadores de Carreras de Agronomía, Medicina Veterinaria, Acuicultura y Economía Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, no existen estudiantes para Matrículas Especiales, Período Académico 2020-1.”

Que, mediante Oficio. No. UTMACH-FIC-D-2020-212-OF de fecha 11 de septiembre de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite oficio que indica:

“Adjunto encontrara el Oficio s/n, suscrito por el Señor José Alexander Tapia Juca, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, quien solicita matricula especial para este periodo académico 2020-I, en el cual indica que ha solicitado la transición de la malla regularizada a la malla de rediseñada, la misma que fue conocida y analizada por el coordinador de la carrera de Ingeniería Civil, en el cual emite su de pertinencia para que siga su trámite respectivo.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-FCE-D-2020-0451-OF de fecha 11 de septiembre de 2020, la Lic. Birmania Jiménez, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, presenta oficio que indica:

“Estimado Señor Rector recia usted un atento saludo y el mejor de los éxitos en sus acertadas funciones.

En virtud de recibir varias peticiones de matrícula especial para el periodo 2020- D1 por parte de estudiantes de las diferentes Carreras que oferta esta Facultad, me permito dar traslado de dichas comunicaciones recibidas en éste Decanato; así mismo, hago llegar el cuadro en el que consta la “Nómina de Estudiantes para Matrícula Especial Primer Semestre 2020”, con la finalidad de que se proceda a la gestión oportuna y que los mencionados estudiantes puedan matricularse en el proceso especial 2020-1.”

Que, mediante oficio nro. UTMACH-FCS-D-2020-711-OF de fecha 11 de septiembre de 2020, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite oficio que indica:

“Estimado Rector, remito a Ud., la nómina según se detalla en cuadro adjunto, de diferentes casos de estudiantes que por diferentes motivos no pudieron legalizar su matrícula tanto ordinaria como extraordinaria en el periodo establecido, a fin que considere esta situación ante el Consejo Universitario para que se matriculen con matrícula especial en el presente periodo académico 2020-D1.”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2020-519-OF de fecha 8 de septiembre de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“Al presente adjunto solicitudes de matrícula de los estudiantes de las carreras de **MEDICINA, ENFERMERÍA, INGENIERIA EN ALIMENTOS, BIOQUIMICA Y FARMACIA E INGENIERA QUIMICA**, quienes no alcanzaron a matricularse en Matricula Ordinaria y Extraordinaria del periodo 2020/1 por motivos de Salud y casos fortuitos de fuerza mayor, así como por gestiones de procesos Administrativos, Académicos y Legales de aprobación de Matriculas para estudiantes Irregulares, tales como tercera Matricula, Matricula con 60% de Créditos Académicos.

Base Legal:

En el Art. 35, Literal C. **Matricula Especial**. - “Es aquella que, en casos individuales excepcionales otorga el órgano Colegiado Académico Superior de las Universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso de fortuito o por fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se reconocerá únicamente para cursar periodo académicos ordinarios”.

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizadas las peticiones de matrícula especial, presentadas por los Decanos de las Facultades, mismos que han verificado la pertinencia y los requisitos de las mismas; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 428/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MATRÍCULAS ESPECIALES EN EL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-1; LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA MISMA QUE SERA GRATUITA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES CONSTANTES EN OFICIO N° UTMACH-FIC-D-2020-212-OF LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL; Y EN LAS MATRICES ANEXAS A LOS OFICIOS: N° UTMACH-FCE-D-2020-0451-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; N° UTMACH-FCS-D-2020-711-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; Y, N° UTMACH-FCQS-D-2020-519-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020

Machala, 14 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



13364